

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2014-00297-02

Montería, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede, la apoderada judicial sustituta del demandante señor MILLER DE JESÚS CIFUENTES solicita se ordene a título de medida cautelar, el embargo de los créditos que a su favor tenga la sociedad demandada CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA CIBRE dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRIDAD MULTILATERAL DE AMÉRICA – FIMA en contra de CIBRE radicado del proceso 2021-159 en el juzgado 2° Civil del Circuito de Montería.

En ese orden de ideas, por cumplir la solicitud con los requisitos consignados en el numeral 5° del canon 593 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, el Juzgado ordenará el embargo de los créditos que el ejecutado tenga a su favor en el mencionado proceso, para lo cual por medio de la secretaría de esta judicatura, se oficiará al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería de la medida cautelar decretada.

Por otro lado, observa esta unidad judicial que mediante oficio N°OCCES21-AM02466, remitido mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 25 de Agosto de la presente anualidad por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual solicita se sirva remitir la liquidación definitiva y en firme del crédito y las costas dentro del proceso de la referencia, liquidación del crédito que fue aprobada en auto de fecha 4 de agosto de 2021 de la liquidación presentada el 6 de julio de 2020 y las costas que fueron aprobadas en auto de fecha 1° de junio de 2016.

Ante lo anterior, es preciso que a través de la Secretaría de este despacho se remita la información requerida, en atención a que la liquidación del crédito quedó en firme en auto de fecha 6 de julio de 2021 por valor de \$51.380.044 y

las costas fueron aprobadas en auto de fecha 2 de junio de 2016 por valor de \$3.142.797 conforme lo requiera el despacho remitido.

Encuentra el despacho que a través de oficio O-858, del 14 de octubre de 2021 y remitido mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 25 de octubre de 2021 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería comunicó que a través de auto de fecha 12 de octubre de 2021, dentro del proceso ejecutivo singular radicado N°2021-0159 promovido por la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRIDAD MULTILATERAL DE AMÉRICA FINA en contra de la hoy ejecutada CIBRE, decretó como medida cautelar el embargo del remanente del producto de los embargos que se dé dentro del presente proceso.

Siendo lo anterior así, se tomará atenta nota de la medida cautelar decretada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, la cual fue notificada al despacho oficio O-858, del 14 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los créditos que tenga a su favor la ejecutada CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA CIBRE dentro del proceso ejecutivo adelantado por la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRIDAD MULTILATERAL DE AMÉRICA - FIMA en contra de CIBRE Radicado del proceso 2021-159 en el Juzgado 2° Civil Del Circuito de Montería.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de tal cautela, por medio de la secretaría de esta judicatura, se oficiará a los Juzgados Segundo y Cuarto Civil del Circuito de Montería en orden a que ordenen las medidas cautelares decretadas, acorde a la motiva de la presente providencia y en concordancia con lo prescrito en el numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de MILLER DE JESÚS CIFUENTES en contra de CIBRE
Exp. N° 23-001-31-05-004-2014-00297-02.

TERCERO: Envíese oficio con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el cual se remitirá constancia de la liquidación del crédito y las costas aprobadas dentro del proceso de la referencia. Por Secretaría elabórese el oficio de rigor.

CUARTO: Tómese atenta nota de la medida cautelar decretada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, la cual fue notificada al despacho oficio O-858, del 14 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ